

¿CUÁNDO USO MI TARJETA DE CRÉDITO, ME RETIENEN EL IMPUESTO SOBRE LA VENTA (ISV)?

Pues en palabras muy sencillas, SI, los comercios y empresas en Honduras, tienen la obligación de retener el ISV, en aquellos productos y servicios gravables con ese impuesto, es mas, si hablamos en función de las obligaciones de los Emisores, Operadores y Concesionarios de Tarjetas de Crédito y Débito, estos



deben aplicar de manera automática una retención del 10% calculado sobre el valor del ISV que se discrimine en las transacciones de bienes y servicios gravables por ese impuesto, y el valor restante debe ser reembolsado a su afiliado, por otro lado, el agente retenedor debe emitir los comprobantes correspondientes a la retención que realiza a los afiliados, lo anterior se basa en la ley del ISV específicamente en el artículo 8.

Casco Carrasco y Asociados S. de R. L.

Contadores – Consultores - Auditores